



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

21 de Abril de 1990

4968

No. 1545

ACUERDO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 51 FRACCION XI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 22 FRACCION XXVII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO Y EN LOS ARTICULOS 1 FRACCIONES I Y II, 13, 14 FRACCION XII, 22, 25 Y 26 DE LA LEY DE VIAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO, REFORMADA POR EL DECRETO NUMERO 004 PUBLICADO EL 14 DE ENERO DE 1989; ASI COMO LOS ARTICULOS 3, 7, 22, 24 Y 40 DEL REGLAMENTO DE LOS TITULOS I Y II DE LA LEY DE VIAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Sistema de Transporte Público de Grúas es uno de los medios indispensables para realizar el movimiento de vehículos que se descompongan en la vía pública, que sufran algún percance, que se encuentren mal estacionados o se dejen abandonos en lugares que obstruyan la circulación, o deterioren el ornato de la ciudad.

SEGUNDO.- Que el transporte público de grúas, merece especial atención, pues de su eficacia dependen que quienes requieran transportar sus vehículos obtengan un servicio rápido y oportuno, por lo cual debe haber siempre el número suficiente de grúas para cubrir la demanda de los usuarios.

TERCERO.- Que siendo el transporte público de grúas uno de los servicios que el Estado puede concesionar a los particulares, permite la concertación de esfuerzos entre el poder público y la iniciativa privada, a fin de superar deficiencias y mejorar el servicio que se presta a la comunidad.

HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza en el Estado de Tabasco, a aquellas personas que tengan equipo suficiente y en buen estado, para que presten servicio público de autotransporte de grúas, previo cumplimiento de los requisitos que la Ley de Vías de Comunicaciones y Transportes del Estado, señale

SEGUNDO.- Para obtener la autorización a que se refiere el artículo anterior, los aspirantes a prestar el servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A).- Tener plena capacidad jurídica o estar constituidos legalmente

B).- Presentar solicitud por escrito, adjutando un programa de trabajo y su manual de organización.

C).- Contar con personal debidamente capacitado para operar el equipo respectivo a juicio de la Dirección General de Tránsito.

D).- Destinar talleres, oficinas y bodegas para la administración del giro, que reúnan las condiciones mínimas establecidas por las disposiciones técnicas y sanitarias en vigor.

E).- Contratar con una institución autorizada y mantener vigente un seguro que ampara la transportación de los vehículos materia del servicio, previa aprobación de la Dirección General de Tránsito.

TERCERO.- Las grúas que se utilicen deberán estar siempre en buenas condiciones de operación, a juicio de la Dirección General de Tránsito, y deberán pasar revista en los lugares que esta destine para tal efecto, por lo menos cada año.

CUARTO.- Las personas que obtengan autorización podrán operar dentro del territorio del Estado, sin más limitaciones que las establezcan las leyes y reglamentos correspondientes.

QUINTO.- La circulación y operación de grúas quedará amparada por concesión que contendrá el número de autorización y todas las características del vehículo necesarias para su identificación, y cualquier modificación deberá hacerse constar en un nuevo permiso que se expedirá, reconviniéndose el anterior.

SEXTO.- Una vez obtenida la concesión a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo, los prestadores del servicio quedarán obligados a:

A).- Prestar el servicio sujetándose a los términos establecidos en las leyes reglamentarias e instrucciones que en su caso expida la Dirección General de Tránsito del Estado.

B).- Cumplir estrictamente con las tarifas oficiales.

C).- Sustituir oportunamente las unidades que temporal o definitivamente se retiren del servicio por otras de la misma capacidad y demás características, procurando que sean de mejor calidad previa autorización de la Dirección General de Tránsito del Estado.

D).- Proporcionar a la Dirección General de Tránsito los datos estadísticos que requiera, así como los informes sobre los resultados económicos de la operación del servicio.

E).- Permitir a la Dirección General de Tránsito en cualquier tiempo inspeccionar las oficinas, terminales, talleres, bodegas, vehículos, equipo y demás bienes destinados directa o indirectamente al servicio, registros, de toda índole relacionados con sus actividades, sin perjuicio de las facultades que competan a otras autoridades.

F).- Comunicar por escrito a la Dirección General de Tránsito cualquier cambio de domicilio, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que esto suceda, mientras la dirección reciba el aviso, seguirá considerándose como domicilio del prestar, el último que tenga registrado en la dependencia.

SEPTIMO.- La prestación del servicio deberá ser continua y conforme con los horarios establecidos, por lo que no podrá suspenderse en forma temporal o definitiva, parcial o totalmente sin la previa autorización de la Dirección General de Tránsito.

Todo servicio prestado fuera del horario autorizado deberá ser aprobado por la Dirección General de Tránsito.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otro motivo justificado se realice un servicio fuera del horario, sin el conocimiento previo de la Dirección General de Tránsito, deberá darse aviso a esta dentro de las doce horas siguientes, expresándose las causas o motivos del trabajo desarrollado a destiempo y los datos del vehículo o unidades utilizados.

OCTAVO.- Los usuarios, además de recibir el servicio convenido, tendrán derecho a:

A).- Recibir por parte de la empresa un documento debidamente firmado y sellado que ampare la entrega, enganche y arrastre del vehículo objeto del servicio.

B).- Recibir, igualmente, un inventario en el que consten los accesorios y el estado físico del vehículo que habrá de trasladarse.

C).- La reparación del daño por la empresa en caso de pérdida, destrucción, golpes o averías atribuibles a ella u ocasionados directa o indirectamente por sus operadores.

NOVENO.- La concesión sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos, se perderá por las causas siguientes:

A).- La conclusión del término de su vigencia.

B).- Por no iniciar la prestación del servicio dentro del plazo establecido para ello.

C).- Por no otorgar la garantía a que se refiere el artículo segundo inciso E).- Del presente acuerdo.

D).- Por cancelación.

DECIMO.- Son causas de cancelación:

A).- Cuando así lo exija el interés público.

B).- No cumplir con las condiciones y modalidades en la prestación del servicio señaladas en la autorización.

C).- Transferir la autorización que en su caso otorgue la Dirección.

D).- Arrendar, dar en comodato o realizar otro tipo de operación con el equipo destinado al servicio cuya actividad redunde en perjuicio del mismo servicio.

E).- Abandonar el servicio autorizado por más de 15 días sin causa justificada.

F).- No renovar oportunamente el equipo o instalaciones en los plazos fijados por la Dirección, cuando dejen de ser adecuados para la prestación del servicio.

G).- Por violaciones graves a las disposiciones de Tránsito y Vialidad.

DECIMO PRIMERO.- La Dirección General de Tránsito en caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Vías de Comunicaciones y Transportes, el reglamento de los títulos II y III de la misma ley el reglamento de tránsito y en este acuerdo, deberá aplicar las sanciones señaladas en la Ley General de Vías de Comunicaciones y Transportes del Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las establecidas en el presente acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los DIECISEIS días del mes de ABRIL del año de mil novecientos noventa.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO

1546

DECRETO NUMERO 0062

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 36 FRACCION I Y XV, DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por Decreto No. 2257 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 15 de enero de 1983, se concedió una pensión al C. FRANCISCO SOLIS MAGAÑA, por la cantidad de \$ 30,000.00 mensuales;

SEGUNDO: Que el C. FRANCISCO SOLIS MAGAÑA, falleció el 15 de mayo de 1989, víctima de padecimiento que lo agobiaron durante muchos años, por lo que es de justicia que la pensión a que tenía derecho e hoy occiso, se transfiera a la que fue su esposa señora CARMEN DOMINGUEZ VDA. DE SOLIS;

TERCERO: Que el Congreso está facultado por el Artículo 36 Fracción XV, de la Constitución Política Local para decretar recompensas y honores a los ciudadanos que se distinguen por servicios prestados a la Patria o a la humanidad;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0062

ARTICULO UNICO: Se autoriza la transferencia de la pensión que por Decreto No. 2257 tenía derecho el C. Francisco Solís Magaña, a quien fue su esposa la C. CARMEN DOMINGUEZ VDA. DE SOLIS, elevándose por una cantidad equivalente al salario mínimo mensual vigente en el Estado y que se pagará a partir del día uno de enero del

presente año, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos que tenga dicho salario.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa.- Dr. Juan Vicente Cano Cano, Diputado Presidente.- Profr. Fernando Morales Mateos, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 1547

DECRETO NUMERO 0066

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCION I Y XV DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el C. TEOFILO MARTINEZ OJEDA, ha dedicado la mayor parte de su vida a componer y a cantarle a la tierra tabasqueña;

SEGUNDO: Que el C. TEOFILO MARTINEZ OJEDA, cuenta actualmente con 71 años de edad, por lo que, el Gobierno del Estado, actuando en reciprocidad y justicia a quien se ha dedicado a exaltar a través de la música a nuestra Entidad, estima procedente otorgarle una pensión vitalicia que le permita satisfacer sus necesidades más apremiantes y pueda vivir con la dignidad que merece un compositor de su talla;

TERCERO: Que el Artículo 36 Fracción XV de la Constitución Política Local, establece como facultad del Congreso, decretar recompensas y honores a los ciudadanos que se distinguen por servicios prestados a la Patria o a la humanidad;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0066

ARTICULO UNICO: Se concede Pensión Vitalicia al C. TEOFILO MARTINEZ OJEDA, por una cantidad equivalente al salario mínimo mensual vigente en el Estado y que se pagará a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa, aumentándose la misma de

acuerdo a los incrementos que tengan dicho salario.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa.- Dr. Juan Vicente Cano Cano, Diputado Presidente.- Profr. Fernando Morales Mateos, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 1548

DECRETO NUMERO 0067

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Gobierno del Estado al realizar obra para beneficios de la comunidad, en ocasiones afecta propiedades de particulares, por lo cual es razonable proceder al resarcimiento correspondiente:

SEGUNDO: Que al C. ANTONIO VAZQUEZ BAEZA, se le afectó un predio de su propiedad ubicado en la calle Moisés Llerves s/n de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, constante de una superficie de 164:89 m²., con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 6:45 metros con Otilio León Graham; Al Sur: 7:00 metros con calle Moisés Llerves; Al Este: 29:00 metros con Lote No. 2; y Al Oeste: 29:00 Metros con Jesús Lara;

TERCERO: Que el C. Presidente Municipal del Centro, Tabasco, solicitó mediante oficio No. 333/88 de fecha 27 de diciembre de 1988, la autorización para enajenar a título gratuito en favor del C. ANTONIO VAZQUEZ BAEZA, un predio del fundo legal ubicada en la esquina que forman las calles Paseo de la Sierra y calle sin nombre de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, constante de una superficie de 175:50 m²., como resarcimiento por el predio de su propiedad que le fue afectado;

CUARTO: Que el Congreso está facultado, conforme lo establece el Artículo 36 Fracciones XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0067

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, para que enajene a título gratuito en favor del C. ANTONIO VAZQUEZ BAEZA, un predio del fundo legal ubicado en la esquina

que forman las calles de Paseo de la Sierra y calle sin nombre de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, constante de una superficie de 175:50 metros cuadrados, como resarcimiento por el predio de su propiedad que le fue afectado, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 27:00 metros con Blas Limonchi Wade;

AL SUR: 27:00 metros con calle sin nombre;

AL ESTE: 6:50 metros con Otilio León; y

AL OESTE: 6:50 metros con Paseo de la Sierra.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos noventa.- Lic. Truman Ramón Pérez, Diputado Presidente.- Profr. Fernando Morales Mateos, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido por el Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos noventa.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 1549

DECRETO NUMERO 0068

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, es propietario de un lote de terreno del fundo legal, constante de 400:00 metros cuadrados, ubicado en la calle 16 de Septiembre No. 508 de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad; y cuya solicitud de enajenación se acordó en sesión de Cabildo No. 8 de fecha 11 de Mayo de 1989;

SEGUNDO: Que el C. ALFREDO IZQUIERDO MAYO, tiene la posesión de dicho predio desde hace más de quince años, ocupándolo en forma pacífica, constante y de buena fe; dando cumplimiento igualmente a las disposiciones del Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal;

TERCERO: Que siendo facultad del Congreso de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0068

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, para que enajene en favor del C. ALFREDO IZQUIERDO MAYO, un predio del fundo legal ubicado en la Avenida 16 de Septiembre No. 508 de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, constante de 400:00 metros cuadrados, en la suma de \$ 1'203,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), según avalúo comercial practicado por el Banco de Crédito Rural del Golfo, S.N.C., practicado por el Banco de Crédito Rural del Golfo, S.N.C., cantidad que deberá ser enterada a la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, a efecto de realizar otras de carácter social; con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 12:00 metros con calle 16 de Septiembre;

AL SUR: 12:00 metros con terreno municipal;
AL ESTE: 33:40 metros con terreno municipal; y
AL OESTE: 33:40 metros con Lucía Notario Correa y Ramón Sánchez.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos noventa.- Lic. Truman Ramón Pérez, Diputado Presidente.- Profr. Fernando Morales Mateos, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos noventa.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 1550

DECRETO NUMERO 0069

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, es propietario de un lote de terreno del fundo legal constante de una superficie de 72:00 m2, ubicado en el callejón sin nombre de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, y cuya enajenación fue acordada en sesión de Cabildo de fecha 9 de diciembre de 1985; habiendo sido asentado en el Libro de Actas correspondientes al trienio 1983-1985 bajo el número 69 (sesenta y nueve);

SEGUNDO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, al practicar la inspección del predio citado en el Considerando Primero de este Decreto, pudo comprobar que el C. JESUS GARCIA GARCIA, lo tiene en posesión desde hace más de veinticinco años en forma pacífica, continua y de buena fe, apegándose igualmente al ordenado por el Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal;

TERCERO: Que el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, faculta al Congreso para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0069

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco, para que enajene en la suma de \$ 252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), según avalúo practicado por el Banco Internacional, S.N.C., un lote de terreno perteneciente al fundo legal y que se encuentra ubicado en el Callejón sin nombre de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, en favor del C. JESUS GARCIA GARCIA, constante de una superficie de 72:00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 9:00 metros con Olivero García G.;
AL SUR: 9:00 metros con pantano municipal;
AL ESTE: 8:00 metros con Jesús de la Cruz; y
AL OESTE: 8:00 metros con Callejón sin nombre.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa.- Lic. Truman Ramón Pérez, Diputado Presidente.- Profr. Fernando Morales Mateos, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos noventa.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 1543

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL
VILLAHERMOSA, TABASCO.

SRES. ROSARIO LOPEZ DE CHABLE
Y ELENA CHABLE LOPEZ.

DOMICILIO: CALLE AGUILES SERDAN No. 542.
COL. SEGUNDA DEL AGUILA DE ESTA CIUDAD.

En el expediente número 125/986, relativo al Juicio Ejec. Mer., promovido por el Licenciado Francisco Moha Márquez, promoviendo como Endosatario en Procuración de Felipe Casanova Lastra, en contra de ustedes se dictó un proveído que copiado textualmente dice:-----

TABASCO: A DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA: A SUS AUTOS EL ESCRITO Y ANEXOS DE CUENTA SE ACUERDA: PRIMERO:- Se tiene por presentado con su escrito de cuenta al Licenciado FRANCISCO MOHA MARQUEZ, en su carácter de Endosatario en procuración del Licenciado FELIPE CASANOVA LASTRA, exhibiendo un certificado de gravamen de los diez últimos años, misma que se agrega a sus autos, y todavía que en el citado certificado de gravamen, aparece como único acreedor el actor, en consecuencia téngasele para efectos.-----

SEGUNDO:- En virtud que por auto de fecha Diecisiete de Enero del presente año, se tuvo por aprobado el avalúo emitido por el Ingeniero RODOLFO CRUZ CASTELLANOS, perito valuador común nombrado en su rebeldía de las demandadas, se toma como base para el remate solicitado por el promovente.-----

TERCERO:- Como lo pide la parte actora y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio; 548, 549, 551, 552, 553 Y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor el bien raíz siguiente. - A)- Un predio urbano con construcción ubicado en la Calle Aquiles Serdán S/N, de la Colonia Rovirosa de ésta Ciudad, propiedad de la C. ELENA CHABLE LOPEZ, con superficie de 220.00M2, con las medidas y colindancias que a continuación se describen, al Norte 40.00M, con Carlos Rosario Fernández; al Sur 40.00M, con Margarita Hernández Jiménez; al ESTE 5.50M, con Jesús Martínez Hernández; al Oeste 5.50M, con Calle Aquiles Serdán, inscrito bajo el número 692 del Libro General de entrada a Folio 2632 a 2634 del Libro de Duplicado Volumen 112, quedando afectado por dicho embargo el Predio Número 50,249 a Folio 99 del Libro Mayor Volumen 196, registro Número A-073087.-----

CUARTO:- Anúnciese por tres veces dentro de Nueve días, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de mayor circulación de ésta Ciudad, fijándose en los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad, entendido que

la subasta se verificará en el recinto de éste Juzgado, a las Once Horas del día Tres de Mayo del presente Año, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 14'900,000.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen rendido por el perito valuador Ingeniero RODOLFO CRUZ CASTELLANOS, siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la cantidad de \$ 9'933.333.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), debiendo los lícitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos, adscrita a la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ó bien en la Secretaría de Finanzas de estado, una cantidad id igual por lo menos el Diez por Ciento del Valor asignado al inmueble que se remata, sin cuyo requisitos no serán admitidos. - Notifíquese Personalmente y Cúmplase.-----

ASI lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "D" ALEJANDRO FONTISELLY, que certifica y da fé.-----

Dos firmas ilegibles. - Rúbricas.-----
EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO. ---

ATENTAMENTE

El Primer Secretario Judicial

"D"

del Juzgado 3o. de lo Civil

C. Alejandro Fontiselly.

1 2 3

No. 1556

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

En el expediente civil número 282/989, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por DAMIAN LANDERO CASTELLANOS, con fecha Veinticuatro de Octubre del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS: Se tiene por presentado al C. DAMIAN LANDERO CASTELLANOS, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistente en certificado negativo de propiedad expedido por el C. Lic. ARMANDO OVANDO PEREZ Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de fecha diecinueve de agosto del presente año, original de la manifestación de Propiedad Urbana expedida por la Dirección General de Catastro de

fecha veinte de marzo de Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro, constancia de posesión expedida por el C. ARMANDO PEREZ CHAN Presidente Municipal de esta Ciudad de fecha veinticinco de agosto de Mil Novecientos Ochenta y Uno, recibo del Impuesto Predial expedido por la Tesorería Municipal de fecha veinte de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, original del plano del predio urbano ubicado en las calles de Pino Suárez e Ignacio Mejía de esta Ciudad propiedad del C. DAMIAN LANDERO CASTELLANOS, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar fehacientemente el derecho

de posesión que tengo y que he disfrutado con relación a un predio urbano ubicado en la esquina que forman las calles de José María Pino Suárez e Ignacio Mejía de esta Ciudad, constante de una superficie de: 1,255.62 M2 y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, 25.00Mts., con Bartolo López, Al Sur, 24.00 Mts., con calle Pino Suárez, Al Este, 53.50 Mts., con Saturnino Pérez y María Luisa Pedrero y Al Oeste, 49.00 Mts., con calle Ignacio Mejía, según se desprende de su propio plano que adjunta como anexo, SE ACUERDA: PRIMERO. Se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, con fundamento en los Artículos 870, 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad - SEGUNDO. - Dese amplia publicidad por medio de la Prensa a este auto mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier Diario que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información TESTIMONIAL que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes, además deberá pegarse en los tableros destinados para ello Cédula que contenga íntegro el presente auto, en el H. Ayuntamiento y Delegación Municipal que le corresponda debiendo quedar constancia firmada por el Secretario y Delegados respectivamente para que quién se crea con mejor derecho

acuda a juicio. - TERCERO. - Requierase al promovente para que señale nombre y domicilio exacto de los colindantes para poder llevar a efecto la notificación personal y dígamele que los testigos propuestos deberán justificar ser ampliamente conocidos en su comunidad y tener arraigo en la misma. - Notifíquese Personalmente. - Cúmplase. - LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDO LA C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE. - Dos firmas ilegibles. - En veintitres de octubre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 282/989, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad. - Conste. - Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante Tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier Diario que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata

Frontera, Tab., Diciembre 9 de 1989.

ATENTAMENTE

PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO

1 2 3

No. 1544

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

"SEGUNDA ALMONEDA"
AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 92/984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado FRANCISCO MOHA MARQUEZ, Endosatario en Procuración de JOSE GONZALEZ, en contra de RAFAEL VAZQUEZ LOPEZ, por Diligencia de fecha Veintidos de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho, así como por auto de fecha veintisiete de marzo del presente año se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del remate en pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA el mejor postor del bien inmueble embargado en la presente causa, ubicado en la Calle Bertino Madrigal Camelo Manzana 19 Lote 10 Colonia Infohavit Atasta de Serra de esta Ciudad, constante del veinte por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate en la Primera Almoneda que resulta ser con dicha rebaja la cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS, y es postura legal la que cubra las dos terceros partes de esta cantidad, o sea la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

CONVOCANDO POSTORES, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyos requisitos, no serán admitidos.

Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

1-2-3

No. 1553

DENUNCIA DE TERRENO.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

MARIA ELENA PEDRERO DORTA, mayor de edad, con domicilio en la Calle Bari No. 108 de la Col. del Bosque en esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de Terreno Municipal (DEMASIA), ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de 110:00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 5:00 MTS. CON CALLEJON.
AL SUR: 5:00 MTS. CON CALLE BARI.
AL ESTE: 22:00 MTS. CON LA SRA. MARIA ELENA PEDRERO DORTA.
AL OESTE: 22:00 MTS. CON LA SRA. HILDA HERNANDEZ DE PEREZ.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres

en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE ABRIL DE 1990.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ

1 2 3

No. 1555

PRESCRIPCION POSITIVA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

CONSTRUCCIONES CAPRI, S. A. DE C.V.,
REPRESENTADA POR EL SEÑOR ALFONSO GURAIEB
Y/O QUIEN O QUIENES A SUS DERECHOS REPRESENTA.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 132/990, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva respecto a un Traxcavo color amarillo, marca caterpillar modelo 955L, número de serie 71J3543, promovido por OSCAR RAFAEL GARZA ADAME, en contra de CONSTRUCCIONES CAPRI, S. A. DE C.V., representada por el señor ALFONSO GURAIEB y/o quien o quienes a sus derechos represente, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial dictó un auto de fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa, en el que se ordenó emplazar a ustedes por medio de edictos, en virtud de que se ignora sus domicilios. En consecuencia, hago de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda interpuesta por el actor OSCAR RAFAEL GARZA ADAME y que se les concede un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación que se haga, para que pasen a recogerlas y vencido que sea dicho término, se les tendrá por legalmente emplazados a juicio, empezando a correr a partir del día siguiente el término de nueve días para que produzcan su contestación ante este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos aducidos en la demanda.

Lo que permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de mayor circulación que se edite en el Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos, de conformidad con los artículos 110 y 121 fracción II del Código Procesal Civil en vigor, así como una publicación en el Periódico "Realidad" de esta Ciudad, para los efectos y fines insertados. Expido el presente en el Juzgado segundo civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los veinte días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

1 2 3

No. 1554

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que el expediente número 395/989, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta CARMEN ESPERON GREENE, denunciado por CARLOS ILDEFONSO Y JORGE ALBERTO ESPERON GREENE, se dictó un auto de fecha primero de marzo de mil novecientos noventa, mismo que textualmente dice:-----
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. PRIMERO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

Vistos: El informe de la razón Secretarial, se acuerda:-----

UNICO:- En relación a la declaración de herederos que solicita el promovente CARLOS ILDEFONSO ESPERON GREENE en su escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y habiéndose recibido la información testimonial de los señores TRINIDAD FUENTES ADRIANO Y MIGUEL NOVEROLA BOLAINA y en virtud de que los presuntos herederos resultan ser parientes colaterales dentro del cuarto grado de la extinta CARMEN ESPERON GREENE, se ordena fijar avisos en los sitios públicos de esta Ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada, anunciando su muerte sin testar y que la herencia la reclaman sus hermanos CARLOS ILDEFONSO Y JORGE ALBERTO ESPERON GREENE, haciéndose un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este

Juzgado a reclamarlo dentro del término de cuarenta días. Asimismo, publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivos, para lo mismos efectos. Y en razón de que la de cujus falleció en el Ejido Gavilán Norte de la Ciudad de Agua Dulce, Veracruz, gírese atento exhorto al Juez competente de aquella Ciudad, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos.-----

Notifíquese por los estrados del Juzgado y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, asistido del Secretario Judicial con quien actúa, que certifica y da fe.-----

Dos firmas ilegibles - Rúbricas.-----

Lo que me permito transcribir para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos y fines insertados. Dado en el despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos noventa.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO

12

No. 1557

PRESCRIPCION POSITIVA

CC. ASUNCION TREJO, MIGUEL, JESUS, NICOLAS, NARCISO,
TRINIDAD, GUADALUPE, ANA MARIA Y CECILIA TREJO CRUZ.
P R E S E N T E.

En el expediente Civil número 171/984, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el C. MIGUEL TREJO DIAZ, en contra de los CC. ASUNCION TREJO, MIGUEL, JESUS, NICOLAS, NARCISO, TRINIDAD, GUADALUPE, ANA MARIA Y CECILIA TREJO CRUZ, con fecha seis de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive literalmente dice:

PRIMERO: Ha sido correcta la vía y competente ésta Juzgado para resolver de la presente causa. SEGUNDO: El actor MIGUEL TREJO DIAZ ha probado los elementos constitutivos de su acción de PRESCRIPCION POSITIVA promovida en contra de ASUNCION TREJO, MIGUEL, JESUS, NICOLAS, NARCISO, TRINIDAD, GUADALUPE, ANA MARIA Y CECILIA TREJO CRUZ, de sus Herederos ó quiénes sus derechos represente y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado. TERCERO: Los demandados no han comparecido a juicio ni se excepcionaron. CUARTO: En consecuencia se declara que ha prescrito en favor de MIGUEL TREJO DIAZ y por tanto, de simpl poseedor se ha convertido en propietario de los predios cuyas medidas y colindancias con las siguientes: El primero de ellos colinda al Norte, en 6.00 metros con propiedad de Margarita de la Cruz y 2.00 metros con propiedad de Restituto Pantoja; al Sur, 12.00 metros con calle Ignacio Zaragoza; al Este, 35.70 metros con Miguel Guzmán, y al Oeste, 17.85 metros con propiedad de Asunción Trejo y 18.75 metros con Restituto Pantoja el segundo de ellos tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 32.32 metros con propiedad de Rodolfo Pantoja; Al Sur, 32.44 metros con calle Ignacio Zaragoza; Al Este, 17.98 metros con propiedad de Asunción Trejo; y al Oeste, 20.03 metros con calle Benito Juárez. QUINTO: Se ordena la cancelación parcial de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Jurisdicción a nombre de ASUNCION TREJO y que fue reinscrito bajo el número 261 del libro general de entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 11,623 Folio 208 del Libro Mayor Volumen 44, así como la Cancelación total de la inscripción que aparece en dicho Registro a nombre de los Señores MIGUEL, JESUS, NICOLAS, NARCISO, TRINIDAD Y GUADALUPE TREJO

CRUZ y señoritas ANA MARIA Y CECILIA TREJO CRUZ y que fué reinscrito bajo el número 262 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 11,622, a folio 207 del Libro Mayor Volumen 44, reinscripciones que se efectuaron con fecha primero de Junio del año de mil novecientos ochenta y cuatro. SEXTO: Se ordena la Inscripción de ésta Sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a la cual pertenece ésta Jurisdicción, afectándose el registro señalado en los términos como han quedado descritos en el el punto anterior en favor del Señor MIGUEL TREJO DIAZ. SEPTIMO: No se hace especial condenación en gastos y costas, debiendo las partes pagar los que cada uno de ellas hayan erogado. OCTAVO: Ejecutoriada que sea esta Sentencia explícase copia certificada al señor MIGUEL TREJO DIAZ para que le sirva de Título de Propiedad y su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION en términos de los Artículos 616 Y 618 en relación con el 623 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Y CUMPLASE. ASI DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIO, MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO JOSE MERODIO HERNANDEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS EL C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles. SEGUIVAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS. CONSTE. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas.

Frontera, Tab., Febrero 8 de 1990.

ATENTAMENTE

EL SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO

C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ.

12

No. 1540

DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO
C. ISABEL NUÑEZ ENRIQUEZ
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente civil número 119/990, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO de Domicilio Ignorado promovido por MARIO SANCHEZ PORRA, en contra de ISABEL NUÑEZ ENRIQUEZ, con fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa, se dictó auto preventivo que a la letra dice:-----

" JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA ----

Por presentado MARIO SANCHEZ PORRA con su escrito de cuenta, con los que exhibe documentos consistentes en: constancia de domicilio ignorado, copia certificada del acta de su matrimonio celebrado con ISABEL NUÑEZ ENRIQUEZ, copia fotostática al carbón del acta de nacimiento de JOSE GUADALUPE SANCHEZ NUÑEZ, copia fotostática al carbón de MARIA ISABEL SANCHEZ NUÑEZ, copias simples que acompaña con lo que promueve Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposa ISABEL NUÑEZ ENRIQUEZ, quien según el promovente es de domicilio ignorado, en consecuencia le reclama: a) - El Divorcio Necesario, b) - La Terminación de la Sociedad conyugal que le une con la demandada, c) - y demás consecuencias inherentes al matrimonio como son el pago de gastos y costas que origine el presente juicio - Apareciendo de la constancia de domicilio ignorado que exhibe el actor la cual fue expedida por HUMBERTO BARRERA PONCE, Teniente Coronel de Caballería y actual Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, en dicho documento quien aparece que es de domicilio ignorado es MARIA ISABEL NUÑEZ ENRIQUEZ, y a la que según demanda como domicilio ignorado o desconocido es a ISABEL NUÑEZ ENRIQUEZ, por lo anterior y en lo establecido por el artículo 136 fracción III y IV y 256 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de Tabasco, se requiere al demandante para que en el término de tres días hábiles contados al siguiente que sea legalmente notificado de este proveído, exhiba documento correspondiente donde demuestre que la demandada es de domicilio ignorado y en donde se asiente correctamente el nombre y apellidos de la misma, advertido que de no hacerlo dentro del término que se menciona se desechará la demanda de divorcio necesario que entabla en contra de su esposa -----

El promovente señala como domicilio para citas y notificaciones las Oficinas de la Defensoría de Oficio ubicada en la Esquina que forman las calles de Miguel Hidalgo y Nicolás Bravo de esta Ciudad y autoriza para tales efectos a la C. CLARA AMELIA CRUZ GUTIERREZ -- Notifíquese personalmente -----

Así lo juzgó y firma la Ciudadana Licenciada MARA PRIEGO POSSO, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos JOSE MENDEZ RAMIREZ, que autoriza y da fé. Dos firmas ilegibles rúbricas, este auto preventivo se publicó en la lista de fecha veintidós de febrero de 1990 -----

AUTO DE INICIO DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA -----

Visto el cómputo, constancia y oficio con los que da cuenta la Secretaria, se acuerda PRIMERO -- Conforme al cómputo y constancia de autos, se tiene que la parte MARIO SANCHEZ PORRA dió cumplimiento al requerimiento que se le hizo ordenado en el auto preventivo de fecha veintidós de febrero del presente año, a efecto exhibe constancia de domicilio ignorado, suscrito por el C.

HUMBERTO BARRERA PONCE, Teniente Coronel de Caballería y Director General de Seguridad Pública en el Estado, de Tabasco, agréguese a los autos el citado documento para los efectos legales que procedan -----

SEGUNDO - Atento al punto inmediato que antecede, con fundamento en los artículos 266, 267, 278, y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 1, 2, 24, 44, 94, 95, 142, 143, 155 fracción XII, 254, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente inscribase en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado. Apareciendo de la constancia expedido por el C. HUMBERTO BARRERA PONCE, Teniente Coronel de Caballería y Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, en el que hace constar que se avocó a la búsqueda de la C. ISABEL NUÑEZ ENRIQUEZ, en su domicilio y sus alrededores, principalmente en la calle Primera Cerrada de Guarumo S/N de la Colonia San Joaquín, de esta Ciudad, para lo cual fue comisionado el Sub-Oficial de esa corporación a cargo del C. ENRIQUE NARANJO CRUZ, a bordo de la Móvil número 223, pero no fué localizada por ese lugar, por lo que se considera que la demandada es de domicilio ignorado. Por lo anterior como lo solicita el actor y con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de procedimientos Civiles en vigor, expidase los Edictos para que se publiquen en el Periódico Oficial, y otro de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días donde se le hace saber a la demandada ISABEL NUÑEZ ENRIQUEZ que deberá comparecer al Juzgado en un término de CUARENTA DIAS, para que se le notifique y emplace a juicio a la demanda interpuesta en su contra por su esposo MARIO SANCHEZ PORRA, en caso contrario se le tendrá por hecho dicha providencia. CUARTO - El actor señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones las oficinas de la Defensoría de Oficio ubicada en la Esquina que forman las calles de Miguel Hidalgo y Nicolás Bravo de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos a la C. CLARA AMELIA CRUZ GUTIERREZ -- --

Notifíquese personalmente, cúmplase -----

Así lo juzgó y firma la Ciudadana Licenciada MARA PRIEGO POSSO, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos JOSE MENDEZ RAMIREZ, que autoriza y da fé. Dos firmas ilegibles rúbricas, este auto de inicio se publicó en la lista de fecha siete de marzo de 1990 -----

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, CONSTANTE DE DOS (2) FOJAS UTILES A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO -----

EL SECRETARIO JUDICIAL
JOSE MENDEZ RAMIREZ

No. 1531

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

GRACIELA MADRIGAL MAY, Mayor de edad, con domicilio en Plaza Hidalgo No. 42 del Municipio de Jalpa de Méndez, por medio de un escrito fechado el 14 de Abril de 1988, y signado por la misma ha comparecido a éste H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un Lote de Terreno que pertenece al fundo legal municipal constante de una superficie de: 150 25 Mts² que dice poseer en calidad de dueña desde hace varios años en forma pacífica, continua y pública Ubicado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 4 70 Mts con Genaro Alejandro H.

11 80 Mts con Consuelo May Alamilla.

AL SUR: 16 20 Mts con Calle Dueñas.

AL ESTE: 9 35 Mts con Francisco Martínez.

AL OESTE: 9 00 Mts con Manuel Fuentes.

Lo que se hace del conocimiento al público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen

en un término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales, parajes públicos de acuerdo con lo estatuido por el artículo vigésimo del reglamentos de Terrenos del fundo legal.

Jalpa de Méndez, Tab. 13 de Marzo de 1990.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
LIC. AMADOR IZQUIERDO ARELLANO.EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
DR. HEBERTO HERNANDEZ CARRILLO.

3

No. 1532

DENUNCIA DE TERRENO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

CONCEPCION RAMON VAZQUEZ, Mayor de edad, con domicilio en el Poblado Amatitán de éste Municipio, por medio de un escrito fechado el día 2 de Junio de 1989, y signado por la misma ha comparecido en éste H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal municipal constante de una Superficie de: 366 32 metros cuadrados, que dice poseer en calidad de dueña desde hace más de diez años en forma pacífica, continua y pública, ubicado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9 15 mts con Antonio Córdova Ulin.

AL SUR: 8 60 mts con Carretera Jalpa-Amatitán.

AL ESTE: 36 35 mts con Gloria Ramón Vázquez

AL OESTE: 47 30 mts con Priciliano Pérez Díaz

lo que se hace del conocimiento al público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en un término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales, parajes públicos de acuerdo con lo estatuido por el Artículo vigésimo del reglamento de terreno del fundo legal.

Jalpa de Méndez, Tab. Marzo 7 de 1990.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DR. HEBERTO HERNANDEZ CARRILLO.EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
LIC. AMADOR IZQUIERDO ARELLANO.

3

No. 1541

DIVORCIO NECESARIO.

C. DELMA BAUTISTA GONZALEZ.

DONDE SE ENCUENTRE

Se hace del conocimiento que en el expediente número 191/990, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, en contra de usted, se dictó un auto que a lo conducente dice como sigue:-----
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

Visto el contenido de la razón secretarial se acuerda:-----

PRIMERO. - Agréguese a sus autos el escrito que suscribe el señor VICTOR MANUEL ISIDRO CRUZ, así como la constancia que anexa, expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal, para que surta sus efectos legales.-----

SEGUNDO. - Como lo solicita el actor y toda vez que del documento que acompaña, aparece que la demandada DELMA BAUTISTA GONZALEZ, es de domicilio ignorado, con fundamento en el numeral 121 fracción II del Código de Procedimiento en la Materia, expídanse edictos que se publicarán por tres veces consecutivamente de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la citada demandada que deberán de presentarse

ante este Tribunal a recoger las copias del traslado en un término de treinta días computables, mismo que empezará a contar el día siguiente de la última fecha de la publicación de los edictos, apercibiéndola que de no hacerlo así se dará por efectuado al emplazamiento y al día siguiente de éste empezará a correr el término de nueve días para contestar la demanda.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase. - Así lo acordó y firma el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza. - Doy Fé.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
 ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

2 3

No. 1542

VIA SUMARIA CIVIL

C. YOLANDA ARANA DE ROSALDO.

DONDE SE ENCUENTRE

P R E S E N T E.

En el expediente número 22/990, relativo a VIA SUMARIA CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por el C. CARLOS MANUEL ESTAÑOL ROMERO, en contra de la C. YOLANDA ARANA DE ROSALDO, con fecha dieciocho de Enero del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS. - Se tiene por presentado al C. CARLOS MANUEL ESTAÑOL ROMERO, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Una Minuta de Promesa de Venta celebrada entre los Señores YOLANDA ARANA DE ROSALDO Y CARLOS MANUEL ESTAÑOL ROMERO, Una Solicitud de Libertad de Gravámen, Un Recibo de Impuesto Predial urbano expedido por la Secretaría de Finanzas por la Cantidad de TRESCIENTOS ONCE PESOS SETENTA Y CUATRO CENTAVO, Un recibo del Impuesto Predial número 085255 expedido por la Tesorería Municipal por la cantidad de DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS, Recibo de Impuesto Predial urbano expedido por la Secretaría de Finanzas a nombre del Valle Carmen, por la cantidad de DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA NACIONAL, Una constancia de Investigación de domicilio expedida por el C. OCTAVIO GARCIA GARCIA Director de Seguridad Pública Municipal de Centla, Tabasco, y Pascual Jiménez León Receptor de Rentas y Residente Catastral respectivamente, señalando como domicilio para oír notificaciones el Despacho Jurídico marcado con el número 503-"A" de la calle Juárez de esta Ciudad y autorizando al Licenciado AMADO FRANCISCO FRANCO SUAREZ para oírlos en su nombre, promoviendo en la VIA SUMARIA CIVIL el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA en contra de la Señora YOLANDA ARANA ROSALDO, en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta CARMEN DEL VALLE VDA. DE ARANA y/o quienes sus derechos represente. - Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; lo. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, y afines del Código Civil Vigente, 10, 44, 94, 139, 142, 143, 155 Fracción III, 405 Fracción IV, 407, 408, 409, 410, 411 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, **SE ACUERDA:**
PRIMERO. - Se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su Inicio a la H. Superioridad. - **SEGUNDO.** - Apareciendo que el promovente manifiesta que la demandada YOLANDA ARANA DE

ROSALDO es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil Vigente, se ordena sea emplazada la demandada a través de Edictos que se Publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como en el que se edicta en esta Ciudad, haciéndole saber que debe presentarse la citada demandada dentro de un término de cuarenta días contados a partir de la publicación del último edicto ante este Juzgado, donde durante este término estarán a su disposición en la Secretaría del mismo, las copias simples de la demanda en su contra para que produzca su contestación en un término de cinco días. - **TERCERO.** - Hágasele saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de tres días fatales y comunes que empezaran a contarse al día siguiente en que haya vencido el término para contestar la demanda, salvo cuando se hubieren opuesto reconvencción o compensación, pues en estos casos no empezará a correr sino hasta el día siguiente en que se haya vencido el término para desahogar el traslado de estas excepciones. - Notifíquese personalmente. Cúmplase. - **LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE MERODIO HERNANDEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS LA CIUDADANA MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE.** - Al margen dos firmas ilegibles. - En dieciocho de enero de mil novecientos noventa, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el libro de Gobierno bajo el número 22/990 y se dio aviso de su inicio a la superioridad. - Conste. - Al margen una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa por tres veces consecutivas de tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco así como en el que se edicta en esta Ciudad y Puerto de Frontera, Tabasco.

Frontera, Centla, Tab. Abril 11 de 1990.

A T E N T A M E N T E
 LA SECRETARIA DE JUZGADO CIVIL

C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

2 3

No. 1544

INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL

La Señora LUCIA LOPEZ RAMIREZ, promovió en vía de JURISDICCION VOLUNTARIA. DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante éste Juzgado Mixto de Primera Instancia de Nacajuca tabasco, bajo el número 179/990, ordenando el C. Juez, su publicación por Edictos por Auto de fecha Tres de Abril del presente año, respecto a un predio URBANO, ubicado en la Calle REVOLUCION de éste Municipio, constante de una superficie total de 1,000.00 M2 MIL METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 50.00 metros con MANUELA LOPEZ RAMIREZ, actualmente HUMBERTO CACERES BRAVO; AL SUR, en 50.00 mts, con ISABEL LOPEZ RAMIREZ; AL ESTE, en 20.00 mts, con JUAN LOPEZ RAMIREZ Y AL OESTE, en 20.00 mts. con CALLE REVOLUCION ----- Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE

MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.-----

LA SECRETARIA JUD. CIVIL
C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

2 3

No. 1534

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL
DE BALANCAN, TABASCO

C. ROSENDA EHUAN SANCHEZ
DONDE SE ENCUENTRE

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 075/990, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, POR LA CAUSAL DE ABANDONO DE HOGAR, PROMOVIDO POR FERNANDO GONZALEZ LOPEZ, EN SU CONTRA, SE DICTO UN DECRETO QUE COPIADO A LA LETRA DICE Y SE LEE-----

" Juzgado Mixto de Primera Instancia, del decimo cuarto Partido Judicial de Balancan, Tabasco, a catorce de febrero del año de mil novecientos noventa VISTA - La Cuenta Secretarial, se tiene por presentado al C. Fernando González López, con su escrito de cuenta, y documentos que acompaña, consistentes en copias certificadas del Acta de Matrimonio, celebrado entre Fernando González López y Rosenda Ehuán Sánchez, así como las copias simples que acompaña, y Acta de Nacimiento Certificada, del menor Luis Alfonso González Ehuán, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones, los estrados del H. Juzgado, para que en su nombre y representación las reciba aún las de carácter personal el C. Roque Hernández Juárez, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario por la causal del abandono del hogar conyugal, en contra de la C. Rosenda Ehuán Sánchez, con domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 44, 94, 95, 142, 158, 166 y 155 Fracción XII, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 266, 278, 283, 286, 291, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 266, 278, 283, 286, 291 del Código Civil en Vigor, 26 del Reglamento para el Regimen Interior de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia, 41 de la Ley Organica del Poder Judicial en el Estado, se provee:-----I - Sda entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente por duplicado, anotece en el Libro de Gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad II - Tengase al C. Fernando González López por previendo en la Vía Ordinaria Civil de Divorcio

Necesario por la causal de abandono del hogar conyugal, en contra de la C. Rosenda Ehuán Sánchez. III. - En virtud de que el actor Fernando González López manifiesta ignorar el domicilio de la demandada, notifíquese el presente acuerdo, por medio de edictos por cuenta del actor, los que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Mayor circulación que se editen en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada, que deberá de presentarse ante este Juzgado, a recibir copias simples de la demanda de traslado, dentro del término de treinta días, que computará la secretaria, apartir de la última publicación del edicto, más nueve días que se le dan para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, y en caso de no hacerlo, y no dar contestación a la demanda dentro del termino concedido, se le tendra por confesa presuncionalmente de los puntos de hecho de la misma -----

"NOTIFIQUESE CÚMPLASE - así lo proveyó manda y firma el ciudadano licenciado Héctor Bolaina Ricárdez, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Noemi Abreu Zetina, secretaria de acuerdos con quien actua y da fe ----- firmas ilegibles ----- rúbricas -----

--- Por Vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial que se edita en la Capital del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los catorce días del mes de Marzo del año de Mil Novecientos Noventa, en la Ciudad de Balancan, Estado de Tabasco República Mexicana - Doy Fe -----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
NOEMI ABREU ZETINA

2

No. 1535

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL
DE BALANCAN, TABASCO.

C. MARIA ANTONIA ROBLES ALVAREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 085/990, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE: DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR JOSE MENDOZA GONZALEZ, EN SU CONTRA, SE DICTO UN DECRETO QUE COPIADO A LA LETRA DICE Y SE LEE.

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO A VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. VISTA.- LA CUENTA SECRETARIAL, Y POR PRESENTADO AL C. JOSE MENDOZA GONZALEZ, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA, consistentes en Copia Certificada del Acta de Matrimonio, celebrado entre JOSE MENDOZA GONZALEZ y LA C. MARIA ANTONIA ROBLES ALVAREZ, y constancia que acompaña, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones, los estrados del H. Juzgado, autorizando para que en su nombre y representación las reciba aún las de carácter personal, al. C. ROQUE HERNANDEZ JUAREZ, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, el DIVORCIO NECESARIO, por la causal del abandono del hogar, conyugal, en contra de la C. MARIA ANTONIA ROBLES ALVAREZ, con domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 44, 94, 95, 142, 258, 166 y 155 Fracción XII, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 266, 278, 283, 286, 291, del Código Civil en Vigor, 26 del reglamento para el régimen interior de los Juzgados de Primera Instancia, y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se provee: I.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado. Anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad II.- Téngase al C. JOSE MENDOZA GONZALEZ, por promovido en la vía Ordinaria Civil, de DIVORCIO NECESARIO, en contra de la C. MARIA ANTONIETA ROBLES ALVAREZ. III.- En virtud de quel el actor

JOSE MENDOZA GONZALEZ, manifiesto ignorar el domicilio de la demandada, notifíquese el presente acuerdo, por medio de Edictos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y diarios de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado, a recibir copias simples de la demanda de traslado, dentro del término de treinta días, que computará la secretaria, a partir de la última publicación del Edicto, más nueve días que se le dan para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, y en caso de no hacerlo y no dar contestación a la demanda, en el término concedido, se le tendrá por confesa de los puntos de hechos de la misma. Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado HECTOR BOLAINA RICARDEZ, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la C. NOEMI ABREU ZETINA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fé.

Firmas ilegibles rúbricas".....
POR VIA DE NOTIFICACION Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITA EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. EN LA CIUDAD, DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO REPUBLICA MEXICANA.- DOY FE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
C. NOEMI ABREU ZETINA.

2

No. 1530

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACION

En el expediente número 47/983-6, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por PABLO MARIN CHAY apoderado del BANCO SOMEX, S N C., en contra de JOSE GUADALUPE LEAL CORONA Y OTRA, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA para la celebración de la primera almoneda de remate del siguiente bien inmueble, mismo que se ubica en el municipio de SOLOSU CHIAPA, CHIAPAS:

PREDIO RUSTICO denominado "EL VERDUL", con una superficie de NOVENTA HECTAREAS, con valor pericial de \$ 13'500,000 00 TRECE MILLINES QUINIENTOS MIL PESOS

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del predio. Los postores deberán depositar en la NACIONAL FINANCIERA, S A, el 10% del valor señalado

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de esta Entidad Federativa por tres veces dentro de nueve días y en el

DIARIO de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos noventa

BANCO MEXICANO SOMEX, S N C., en contra de JOSE GUADALUPE LEAL CORONA Y OTRA, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA para la celebración de la primera almoneda de remate del siguiente bien inmueble, mismo que se ubica en el Municipio de SOLOSU CHIAPA, CHIAPAS

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO
DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO

LIC MARIA DEL CARMEN LAZARO MORALES

3

No. 1561

INFORMACION DE DOMINIOJUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
CUARTO DISTRITO JUD. DE CUNDUACAN, TABASCO.

CUNDUACAN, TAB., A 11 DE ENERO DE 1990.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 532/989, relativo al Juicio de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ROSA RIVERA PEREZ, existe un acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:-----

" JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. - Vistos; La cuante Secretarial y se acuerda: UNICO. - Se tiene por presentada a la C. ROSA RIVERA PEREZ, con su escrito de cuenta y documentos originales que acompaña con sus respectivas copias simples, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado y autorizan para que en se instruya del expediente el señor RENE RUIZ ZENTELLA, por medio del cual y en la Via de Jurisdicción Voluntaria, viene a promover Diligencias de Información de Dominio para acreditar la posesión de un predio Rústico ubicado en la Ranchería Huapacal Primera Sección de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, 91.90 M., Ceferino Rivera Pérez; SUR, 93.10 M., Lázaro Hidalgo Rivera; ESTE, 107.00 M., Juan Magaña y OESTE, 112.80 M., Ceferino Rivera Pérez, con apoyo en los Artículos 2932 del Código Civil en Vigor, 870, 871, 872, 874, 907 y de más relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Proder Judicial, se dá entrada a la demanda en la Via y forma propuesta. inscribise en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito otorguesele la intervención

que por Ley le corresponde. Expídalese al interesado los edictos correspondientes, que deberán ser publicados por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y hecho que sea se señalará fecha y hora para la recepción de la Información Testimonial ofrecida. Désele vista de este auto al C. Síndico de Hacienda Representante Legal del H. Ayuntamiento de ésta Ciudad, para los efectos de que en un término de cinco días, contados al día siguiente a la notificación que se le haga de este cuadro, manifiesta lo que a sus derechos corresponda.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase. - Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZALEZ PEREYRA, Juez Civil de Primera Instancia, asistido del Primer Secretario Judicial C. JORGE RAMOS MENDEZ que certifica y da fé. - Dos firmas ilegibles. Rúbricas "

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LE ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN ESTA CIUDAD, DE CUNDUACAN, TABASCO. -----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
C. JORGE RAMOS MENDEZ

1 2 3

No. 1563

VIA SUMARIA CIVILJUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS CIVIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 045/990, relativo a la Via Sumaria Civil la Rescisión del Contrato de promesa de Compraventa, promovido por los CC OSWALDO ABREU GARCIA Y JAVIER ABREU GARCIA, en contra de la ASOCIACION INQUILINARIA DEL ESTADO DE TABASCO, A. C., con fecha veinte de abril del presente año, se dictó un acuerdo que en sus puntos resolutivos dice:-----

----A sus autos el escrito de cuenta y se acuerda:

----PRIMERO. - Se tiene por presentado el C. JAVIER ABREU GARCIA, con su escrito de cuenta, y de conformidad con lo previsto por el artículo 408, 616, 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado se abre el período de ofrecimiento de pruebas por TRES DIAS FATALES y común a las partes, debiendo hacer la publicación de este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndosele saber a las partes que el término de referencia empezará a correr al día siguiente de la última publicación del edicto. -----

----Con vista al punto anterior del presente -----
proveído, expidánsele los edictos correspondientes al C. JAVIER

ABREU GARCIA, para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto de referencia-----

----Notifíquese por estrados y cúmplase. -----

----Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez del conocimiento Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, ante la Secretaria de acuerdos, licenciada Rosenda Tapia García, que certifica y da fé. -----
Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS VEINTE Y UNO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ROSENDA TAPIA GARCIA

1 2

No. 1533

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente No. 388/989, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en su carácter de Endosatario en Procuración de la Institución BANCARIA DENOMINADA BANCO MEXICANO SOMEX, S N C, en contra de GERMAN EDUARDO PEREZ ABREU, RAMON ROMERO LOPEZ, así como de la SOCIEDAD MERCANTIL, DENOMINADA CONSTRUCTORA PEREZ ABREU, S.A. DE C V, quien legalmente la representante, se dictó el siguiente proveído que a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
VILLAHERMOSA, TABASCO. A CINCO DE ABRIL DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA

Visto; y a sus autos el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales, y se acuerda:

PRIMERO - Como lo solicita el Endosatario en Procuración de la Institución actora, y toda vez que el codemandado Ramón Romero López, único, emplazado a juicio, no designó perito valuador de su parte en la presente cause. Ya que según consta de autos, no dió cumplimiento al requerimiento ordenado en el punto segundo del acuerdo de fecha diez de Febrero del año en curso, en consecuencia, la suscrita Juzgadora con apoyo en el artículo 341 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, nombra en rebeldía de dicho demandado como PERITO COMUN, al designado por la parte actora para todos los efectos legales, cuyo dictamen inclusive ya obra rendido en autos, el cual como igualmente se APRUEBA en definitiva para todos los efectos legales, en virtud de no haber sido objetado por ninguna de las partes en el término de Ley

SEGUNDO - Asimismo, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, 549, 550, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicados supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble. Predio Urbano y Construcción, constante de una superficie de 105 00 metros cuadrados, ubicado en la Calle Miguel Hidalgo No. 112 y Calle Ocho Horas, Colonia Rovirosa de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 7 00 metros con Modesto Bastos Zetina, al Sur 7 00 metros con Calle Miguel Hidalgo, al Este, 15 00 metros con Modesto Bastos Zetina y al Oeste, 15 00 metros con Armando de la Cruz Mayo, el cual es propiedad del citado codemandado, y se encuentra escrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número, 1355 del Libro General de Estradas, Folio 2854 al 2857 del Libro de Extracto,

Volumen 100 afectando el predio número 35964, Folio 91 del Libro Mayor, Volumen 139, sirviendo de base para el remate de dicho bien inmueble, la suma de \$ 49'550,000 00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 Moneda Nacional), valor comercial asignado por el partido valuador común de las partes, y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$ 33'033,333 00 (TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, 00/100 Moneda Nacional)

TERCERO - Anúnciese la presente subasta por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, a efecto de convocar postores, fijándose además Avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Ciudad, entendido de que la diligencia de remate en cuestión, se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignación y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos

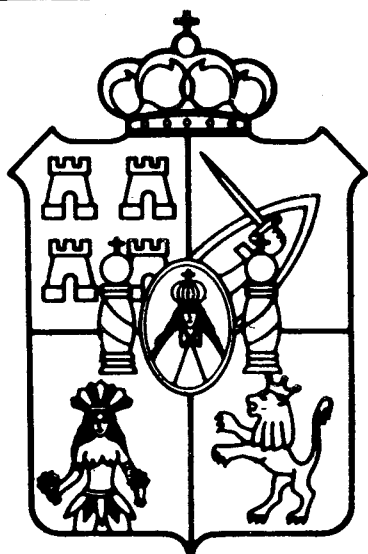
Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase

Lo proveyó, manda y firma la C. Juez del conocimiento, Licenciada Juana Inés Castillo Torres, por ante la Secretaria Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste

Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.